



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 224/2023
Fecha: 23/10/2023



Ayuntamiento
de Málaga

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y
AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DE AMBOS DESTINOS**

En Málaga, a 9 de OCTUBRE de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con CIF P-2906700F, y domicilio en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4, en virtud de las competencias recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de abril de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, Don José Francisco Salado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con CIF P2908200E, y domicilio en Rincón de la Victoria (Málaga), Plaza Al Andalus nº 1, en virtud de las competencias recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de abril de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

En adelante, Ayuntamiento de Málaga y Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, serán denominados conjuntamente como las "partes".

Las partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente protocolo general de actuación en los términos establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídica del Sector Público, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Málaga como el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria están interesados en establecer sinergias en materia de turismo, para la promoción y el desarrollo de las potencialidades que ambas ciudades ofrecen.

CUARTO.- Que, al existir un interés común entre ambos Ayuntamientos (Málaga y Rincón de la Victoria) en materia de promoción turística, han convenido suscribir el protocolo general de actuación que se registrá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD

La finalidad del presente Protocolo General de Actuación es declarar su intención de desarrollar vías de estudio que puedan facilitar la cooperación entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de manera que se puedan establecer sinergias para la consecución de los objetivos que cada uno de los Ayuntamientos posee, siempre centrado en la promoción turística.

SEGUNDA.- OBJETIVO

El Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, pretenden establecer un marco de colaboración, que contribuya a promocionar ambos destinos turísticos mediante la creación de una oferta turística complementaria para ambas ciudades que supongan un impulso en la promoción de Málaga y Rincón de la Victoria.

TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Se estudiará la posibilidad de colaboración en diferentes ámbitos en el marco de la promoción de Málaga y de Rincón de la Victoria como destinos turísticos. Las posibles líneas de colaboración estarán relacionadas con:

- Promoción recíproca mediante el conocimiento y la información proporcionada por el personal de atención al público de las Oficinas de Turismo, así como por la disposición de material promocional, tales como planos o folletos. Asimismo, se incluirá la promoción a los diferentes canales turísticos de los que dispongan las ciudades de Málaga y de Rincón de la Victoria, tales como canales digitales de información, portal web de turismo, tótems o pantallas táctiles de información turística.
- Promoción recíproca de municipios de Málaga y de Rincón de la Victoria en las diferentes ferias de turismo, nacionales e internacionales.

- Creación de una tarjeta turística para visitar los principales recursos de los municipios de Málaga y de Rincón de la Victoria.
- Realización de eventos deportivos, culturales y gastronómicos que impliquen la participación de los municipios de Málaga y de Rincón de la Victoria.
- Creación de una línea directa de autobuses desde el aeropuerto Ruíz Picasso al municipio de Rincón de la Victoria, con parada en la estación de trenes María Zambrano de Málaga.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El protocolo general de actuación una vez firmado, resultará eficaz y entrará en vigor, teniendo una duración de 1 año, sin perjuicio de su posible prórroga en virtud de lo establecido en el régimen de modificación.

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

El protocolo podrá ser modificado para la mejora del mismo en cuanto a sus fines y objetivos y podrá ser resuelto por cualquier de las partes en caso de incumplimiento, mediando un preaviso de, al menos, 15 días a la fecha de terminación.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter de protocolo general de actuación, puesto que no comporta la asunción de compromisos u obligaciones algunas, sino que establece pautas de actuación en diferentes cuestiones de interés para las partes (Ayuntamiento de Málaga y Ayuntamiento de Rincón de la Victoria).

El acuerdo que instrumenta el Protocolo General de Actuación no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, ni siquiera compromisos iniciales. Por tanto, no tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas. Esta declaración de intenciones no supone en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos" que son el contenido propio y que justificarían la suscripción de un convenio de colaboración, tal y como describe el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente protocolo general de actuación por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

[Redacted signature box]

Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados

[Redacted signature box]

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
RINCÓN DE LA VICTORIA**

[Redacted signature box]

Excmo. Sr. D. José Francisco Salado

[Redacted signature box]

Este convenio efectivamente
ha sido firmado

Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo General de Actuación es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 13 de marzo de 2023. Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción realizada el 9 de octubre de 2023.

En Málaga, a 16 de octubre de 2023

La Jefa de Sección de la Junta de Gobierno Local y Organos Ejecutivos
(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)
Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]

[Redacted signature box]